1. ANALISIS DEL SECTOR:

LA SECRETARIA DE SALUD realiza **el ANALISIS DEL SECTOR** requerido conforme al artículo 2.2.1.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1.1. Aspectos legales y organizacionales

La Corte Constitucional en Sentencia C-614 de 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la administración pública debe hacerse con personal de planta y que todo vinculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa.

En sintonía con lo anterior el Consejo de Estado en sentencia de unificación SU-J025-CE-S2-2021 del 09 de septiembre de 2021, aclarada mediante sentencia del 11 de noviembre del mismo año se pronunció sobre el termino de duración del contrato estatal, indicando que *"el principio de planeación está relacionado en forma directa con el principio de legalidad, cuya observancia en la formulación de los documentos que conforman la etapa precontractual en cada proceso de selección pública es manifestación de una correcta y transparente planeación".* En el presente proceso de contratación se garantiza que este se celebra por un término estrictamente indispensable para la ejecución del objeto.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente -CCE, las entidades públicas contratan prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en un 30% en entidades de orden nacional y 70% en entidades territoriales.

Cumplimiento del plan de formalización laboral para el sector público.

El artículo 287 de la Constitución Política establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley, así mismo tiene derecho a gobernarse por sus propias autoridades y administrar sus recursos en el cumplimiento de sus funciones, también tienen derecho a determinar la estructura de la entidad y crear dependencias necesarias con funciones correspondientes.

Como consecuencia de dicha facultad y a propósito de la Circular Conjunta No 01 del 2023 emitida por Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la

Función Pública, las entidades pueden crear, modificar, suprimir, y fusionar los empleos de sus dependencias. Al respecto es importante resaltar el compromiso del gobierno departamental con la formalización laboral, que en lo corrido del periodo ha provisto 142 empleos por concurso de méritos; aunado a ello a partir de la presente vigencia la entidad continuará con el plan de formalización laboral de manera paulatina a través de un rediseño institucional y/o planta temporal.

El Departamento de Risaralda en aras de satisfacer las necesidades, resultantes de la ejecución del plan de desarrollo busca con la vinculación de talento humano, en primer lugar, para satisfacer una necesidad, respetando la temporalidad y poniendo en práctica estándares de prevención del daño antijuridico.

1.2. Perfil requerido por la entidad

Idoneidad

A fin de satisfacer la necesidad que presenta el Departamento de Risaralda, se requiere contratar una persona con el siguiente perfil así:

Persona natural: La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona natural, con título de bachiller y con mínimo seis (6) de experiencia laboral y que cuente con capacidad de celebrar contratos.

1.3 Análisis comercial del sector terciario o de servicios.

El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80 % de la fuerza laboral del país. En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio.

1.3.1 Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Este subsector de los servicios se presta a empresas, entidades públicas y personas e involucra los servicios de rango ejecutivo y medio de consultoría, gestión, contabilidad y administración de empresas, los servicios publicitarios, jurídicos, tecnológicos, ingeniería

y construcción, comunicación social, o de apoyo a la gestión. Este subsector terciario es uno de los que demandan mayor cantidad de mano de obra especializada o profesional, y es uno de los de mayor crecimiento en la economía colombiana en los últimos años.

1.4 Análisis de riesgos

La entidad estructuró dicho análisis a través de la matriz de riesgos que hace parte integral del presente estudio previo. (ver anexo)

1.5 Análisis de la demanda

En la presente vigencia y/o en anteriores, el departamento de Risaralda ha contratado los servicios requeridos así:

ENTIDAD	OBJETO O ACTIVIDADES	FECHA	VALOR
Secretaría de Salud Departamental	Prestar servicios de carácter administrativo dentro del programa de medicamentos y dispositivos médicos de la Dirección Operativa de Salud Pública".	Contrato No. 785 del 05 de mayo de 2015	$10.343.775
Secretaría de Salud Departamental	Prestar servicios de apoyo a la gestión en el programa de medicamentos y dispositivos médicos de la dirección de salud pública de la secretaría de salud de Risaralda	Contrato No 1158 del 26/01/2022	$15.554.913

La necesidad del Departamento fue satisfecha con la asignación del recurso humano y el proceso contractual anterior ya que se cumplió parcialmente con los lineamientos del programa de medicamentos con quien se pudo asegurar la organización sistemática de la documentación e información recopilada en las visitas de IVC y AAT del programa de Medicamentos, con el apoyo en la Organización de los archivos de gestión de acuerdo a la normatividad vigente (escanear, archivar, foliar) de los expedientes de establecimientos farmacéuticos, recopilados por funcionarios de la mesa de Salud Pública y demás información concerniente con los cuales se pudo satisfacer dicha necesidad generando

mayor oportunidad en la entrega de informes.

Sin embargo, las acciones contratadas demandan continuidad en razón a que el apoyo a la gestión de la Secretaría de Salud Departamental en el programa de medicamentos se debe mantener actualizados.

1.6 Tipo de remuneración

Conforme al análisis de la tabla anterior, la entidad opta por pagos parciales, conforme a la ejecución del contrato, con cortes mensuales y/o proporcionales al tiempo del servicio prestado, a fin que de que el supervisor pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales previo a la autorización del pago

2. ESTUDIO PREVIO

LA SECRETARIA o DIRECCIÓN DE SECRETARIA DE SALUD realiza el **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 1 del Decreto 399 DE 2021.

2.1. Descripción de la necesidad.

El Departamento debe cumplir con la normativa establecida en el proceso de inspección, vigilancia y control en lo relacionado con medicamentos y dispositivos médicos, según lo establecido en las siguientes normas: Resolución 1478 de 2006 Capítulo I Disposiciones Generales, Definiciones y Prohibiciones. Artículo 2. - Fondo Rotatorio de Estupefacientes, Resolución 1479 de 2006 Artículo 8°, Resolución 1403 de 2007 Capitulo I. Artículo 2. Parágrafo Segundo, Decreto 780 de 2016: Artículo 2.5.3.10.28 Inspección vigilancia y control, Decreto 677 de 1995, Artículo 103

El Ministerio de la Protección Social y la Unidad Administrativa Especial - Fondo Nacional de Estupefacientes (U.A.E - F.N.E) mediante Resolución número 1479 del 10 de Mayo de 2006, en su capítulo 1 Artículo 4°, el cual señala que es necesario fortalecer los sistemas de vigilancia, seguimiento y control, en los entes territoriales a través de Fondos Rotatorios de Estupefacientes, además guiándonos en la vigilancia estipulada en el plan decenal de Salud Pública, donde se exaltan las labores de la U.A.E - F.N.E e inspección vigilancia y control a establecimientos especiales concentradas en los actos administrativos nacionales nombrados y llevados a colación como lo son: la Ley 30 de 1986, Ley 9 de 1979, Ley 715 de 2001, Decreto 2200 de 2005 y las Resoluciones 1478 y 1479 de 2006, y Resolución 1403 de 2007.

Es necesario precisar que, la Secretaría de Salud Departamental para satisfacer su necesidad en relación al apoyo por el alto volumen de gestión documental que se derivan de las visitas de inspección y vigilancia y de los diferentes documentos que ingresan al programa de medicamentos requiere contratar un auxiliar que apoye al programa de medicamentos, siendo de vital importancia para garantizar la organización documental del Programa de Medicamentos y Dispositivos Médicos de la Secretaría de Salud Departamental, notificar cada uno de los actos administrativos y organizar expedientes de establecimientos farmacéuticos para que reposen en el archivo del departamento, entre otras funciones, en la Dirección Operativa de Salud Pública de la Secretaría de Salud Departamental, a fin de garantizar una información óptima y oportuna en el momento que se requiera.

Igualmente el departamento de Risaralda debe contar con toda la información necesaria de los establecimientos farmacéuticos, tiendas naturista y ópticas sin consultorio, y que solo se cuenta con un técnico de planta para ejercer esta actividad, y en vista que se requiere cumplir con las acciones que se describen en el acápite de “Conveniencia y Oportunidad”, es necesario contar con un proceso administrativo articulador a través del cual se realicen las actividades en el programa de medicamentos de la Dirección Operativa de Salud Pública, así pues la forma más conveniente de satisfacer la necesidad es a través de la contratación de un técnico que apoye estos procesos.

La presente contratación, según la necesidad antes enunciada descrita y atendiendo al cumplimiento de las obligaciones asignadas a la Secretaría de Salud las cuales están consolidadas y reflejadas en el Plan de Desarrollo Departamental, requiere sean ejecutada por el termino de 195 días sin exceder la presente vigencia y así cumplir con los alcances contractuales pactados, teniendo en cuenta que es el termino indispensable para la ejecución de los mismo.

Teniendo en cuenta que la plata de personal adoptada por la entidad es insuficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

Es menester señalar que se opta por la suscripción de un contrato de prestación de servicio, en lugar de la creación de un empleo temporal, porque para la provisión de

empleos se debe tener como fundamento las necesidades del servicio o razones de modernización de la administración y debe basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, estudio que no se tiene al momento, como tampoco la respectiva disponibilidad presupuestal y la autorización de la Asamblea Departamental.

Dicho tramites administrativos superan el termino de cuatro meses, incluso la presente vigencia fiscal, por lo que suscribir contratos por el termino de cuatro meses, podría generar la parálisis en la prestación de los servicios a cargo del Departamento.

La Ley 909 de 2004, por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones, establece el procedimiento

2.1.1 El objeto requerido fue incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones -PAA.
2.1.2 El contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción de la secretaria o Dirección SECRETARIA DE SALUD.

2.2 Conveniencia y oportunidad

Acorde con el Plan de Desarrollo “RISARALDA SENTIMIENTO DE TODOS” 2020 – 2023”, se llevará a cabo la ejecución de los recursos a través del proyecto “FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE GESTIÓN EN LOS EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA QUE PERMITAN DISMINUIR LA MORBIMORTALIDAD POR CAUSAS EVITABLES EN LA POBLACIÓN DE TODO EL DEPARTAMENTO, RISARALDA, OCCIDENTE PEREIRA. CÓDIGO 2021003660031, el Programa: 6. GESTIÓN DE LOS EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA. Subprograma: 6.1: AMBIENTE SEGURO Y SALUDABLE PARA LOS RISARALDENSES. Metas de Producto: SP6.1MP121: Incrementar del 70 al 75% el porcentaje de establecimientos de interés sanitario vigilados y controlados según la condición de riesgo acorde con el censo vigente. Meta de Resultado: P6MR21: Mantener la tasa de mortalidad general en el Departamento en 634,5 x 100.000 o menos. PRODUCTO: Servicios de comunicación y divulgación en inspección vigilancia y control ACTIVIDAD: Realizar acciones de asesoría y asistencia técnica AAT e inspección vigilancia y control a los actores del sistema general de seguridad social en salud sgsss en temas de salud publica, INSUMOS: Mano de obra calificada

Ahora bien, el artículo 57 de la Ley 715 de 2001, determinó que las entidades territoriales para la administración y manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones y

de todos los demás recursos destinados al sector salud, deberán organizar un fondo departamental, distrital o municipal de salud según el caso, que se manejará como una cuenta especial de su presupuesto, separada de las demás rentas de la entidad territorial y con unidad de caja al interior del mismo, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente.

El Fondo Departamental de Salud se organizó en la ordenanza Nro. 019 del 20 de noviembre de 2007. Esta misma Ley en su Artículo 43.3 De Salud Pública establece otras funciones para el Departamento directamente relacionadas con el propósito de la presente contratación a saber 43.3.1. Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación. Numeral 43.1.3. Prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios e instituciones públicas que prestan servicios de salud, en su jurisdicción.

Adicionalmente en el artículo 47 de la ley 715 de 2001, se establece: Destino de los recursos del Sistema General de Participaciones para Salud. Los recursos del Sistema General de Participaciones en salud se destinarán a financiar los gastos de salud, en los siguientes componentes:

47.1. Financiación o cofinanciación de subsidios a la demanda, de manera progresiva hasta lograr y sostener la cobertura total.

47.2. Prestación del servicio de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda.

47.3. Acciones de salud pública, definidos como prioritarios para el país por el Ministerio de Salud.
El presente contrato se realiza con cargo a los siguientes Programas: Programa Medicamentos: Los recursos son recaudados por la Tesorería General del Departamento, Fondo Rotatorio de Estupefacientes: 11-01- 2.3.2.02.02.008-175
El rubro presupuestal del cual se derivan los recursos se encuentra en el presupuesto de Rentas del Departamento bajo el Rubro 11-01- 2.3.2.02.02.008-175 financiado con Recursos de Servicios de la administración pública relacionados con la salud-Fondo Rotatorio de Estupefacientes, siendo coherente con el objeto a contratar toda vez que la presente contratación tiene como fin apoyar legalmente los diferentes procesos de contratación e impulsar los procesos Administrativos Sancionatorios, todo lo anterior con el fin de fortalecimiento Institucional de la Dirección Operativa de salud Publica de la Secretaría de Salud Departamental. Existe una relación directa entre el Rubro del Fondo

Rotatorio de Estupefacientes y el servicio a contratar, por cuanto es el insumo básico para realizar este tipo de contratos.

Así pues, se deja constancia de que el objeto del contrato que aquí se propone es coherente con el Plan de Desarrollo y el Proyecto inscrito.

2.3 **Objeto a contratar**

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL PROGRAMA DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE SALUD PÚBLICA DE RISARALDA COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

2.4. Obligaciones de las partes

2.4.1. Del Departamento de Risaralda.

Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto reglamentario y las demás normas que regulen la materia, el DEPARTAMENTO se obliga a:

2.4.1.1. Verificar previo a la suscripción del contrato (Electrónico o físico) los documentos requeridos para la contratación;
2.4.1.2. Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato;
2.4.1.3. Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado;
2.4.1.4. Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato;
2.4.1.5. Socializar los lineamientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.4.2. Del Contratista:

2.4.2.1 Obligaciones generales

2.4.2.1.1 Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas
2.4.2.1.2 Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con los formatos que establezca el Sistema de Gestión de la Entidad.

2.4.2.1.2.3 Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del DEPARTAMENTO, según la normatividad vigente.
2.4.2.1.2.4 Entregar para la firma del acta de inicio el examen médico ocupacional de acuerdo con el objeto a desarrollar.
2.4.2.1.2.5 Entregar el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del curso ¿Integridad, trasparencia y lucha contra la corrupción¿ de conformidad con lo establecido en la Ley 2016 de 2020 Art 1° parágrafo 1°, bajo los lineamientos, herramientas tecnológicas y protocolos dispuestos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
2.4.2.1.2.6 Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
2.4.2.1.2.7 Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
2.4.2.1.2.8 En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión, el contratista debe contribuir a la eficacia del mismo, el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos de este y los aspectos e impactos ambientales que generan sus actividades contractuales; así mismo debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.

2.4.2.2 Obligaciones Especificas

2.4.2.2.1 Apoyar en la realización de las labores de archivo del programa de Medicamentos, según lineamientos y solicitud escrita por el coordinador del programa de medicamentos (foliar, escanear y archivar), conforme a la normatividad vigente del archivo general de la Nación. Ejecución según plan de trabajo y cronograma aprobado por el supervisor.
Producto: Formato Único de Inventario Documental diligenciado.
Frecuencia: Mensual.

2.4.2.2.2 Apoyar la gestión a los procesos archivísticos de la documentación para los procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales que le sean asignados Producto: expedientes organizados según las TRD. Frecuencia: Mensual.

2.4.2.2.3 Realizar apoyo a las publicaciones de la contratación asignada de la Secretaria de Salud en los diferentes sistemas de información, acorde con la Normativa vigente y los procedimientos establecidos, (Secop I y II, SIA OBSERVA, y sistema de Gestión de Contratos) según solicitud del supervisor. Producto: pantallazos de la gestión en cada aplicativo. Frecuencia: Mensual

2.5 Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

2.5.1. Decreto de delegación:

Decreto de Delegación 334 del 21 de Abril de 2021.

2.6 Justificación de valor estimado del contrato

El valor total del presente contrato se estima en la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTI CUATRO MONEDA CORRIENTE ($10.294.524) honorarios que se determinaron de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos, conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente..

Para adelantar por parte del Departamento los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo

periodo y acreditar en cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

2.6.1 Aspectos tributarios y financieros del contrato (TASA O ESTAMPILLA/ BASE GRAVABLE/ APLICA SI/NO)

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO
Tasa pro deporte y Recreación	2.5%	**NO**
Estampilla pro desarrollo	2.0%	**SI**
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	**SI**
Estampilla bienestar del adulto mayor	3.0%	**SI**
Estampilla pro hospitales universitarios	2.0%	**SI**
Estampilla Procultura	1.0%	**NO**
OTROS		
Retención en la fuente	Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.	
Retención en la fuente	en aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en la tabla prevista.	
Retención de Industria y Comercio	Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley	
Retención en la fuente seguridad social	Se realizará sobre cada pago de acuerdo a los plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 de 23 de Julio de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan	

2.7 Disponibilidad Presupuestal.

El departamento de Risaralda adelantara el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

Certificado de Disponibilidad presupuestal	
	Rubro: 2.3.2.02.02.008, Código centro de costos: 1101, Fondo:175, Nombre centro de costos: FDS SALUD

	PUBLICA COLECTIVA, Valor Rubro: 12.670.184.

2.7.1 Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

El rubro presupuestal del cual se derivan los recursos se encuentran en el presupuesto de rentas del departamento bajo el rubro 1101- 2.3.2.02.02.008 - 175, – fondo rotatorio de estupefacientes, financiado con recursos del fondo rotatorio de estupefacientes siendo coherente con el objeto a contratar. existe una relación directa entre el programa de medicamentos – fondo rotatorio de estupefacientes y el servicio a contratar, por cuanto es el insumo básico para realizar este tipo de contratos.

2.8 Forma de pago

El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma: mediante seis (6) actas parciales mensuales por un valor de: UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.583.773) y un (1) acta parcial por un valor de QUINIENTOS VEINTI SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTI CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($527.924).

2.8.1 Anticipo y su justificación

N/A

2.9. Plazo de ejecución

El plazo del presente contrato es de doscientos cuarenta días (195) contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 29 de diciembre de 2023.

2.10 Garantías exigidas

2.10.1 Cumplimiento

Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

Justificación: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías en los procesos de contratación directa debe estar precedida de la respectiva justificación, por lo tanto, en razón a que analizadas las obligaciones a entregar y/o naturaleza del objeto, se considera que deben existir garantías que permitan a la Entidad en caso de un incumplimiento total o parcial, recurrir a la compañía de seguros y reclamar los perjuicios ocasionados, así mismo el Departamento de Risaralda necesita satisfacer la necesidad descrita, por lo que es necesario amparar las posibles contingencias que se puedan presentar en el desarrollo del contrato y de sus actividades en particular, en consecuencia, y para garantizar su ejecución en debida forma, se justifica que el contratista otorgue a favor del Departamento esta garantía.

2.10.2 Otras garantías

N/A.

3. Análisis del oferente

La Secretaría o dirección verificó los antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, antecedentes judiciales y demás documentos de ley exigidos en la lista de chequeo.

Revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y la manifestación de inhabilidades e incompatibilidades presentada por el oferente y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se considera conveniente y oportuno celebrar el contrato aquí descrito, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se firma en Pereira, a los 7 dias del mes de Junio de 2023..



SANDRA MILENA GOMEZ GIRALDO
Directora Operativa
02460103144558-585507-001051589



RODOLFO ANTONIO BURGOS PEREIRA
Secretario De Despacho
02460103144952-585507-001051602

Redactor: David Andres Arango Villero / CONTRATISTA

/